



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000436 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 NOV 2023

VISTO:

El Informe N° 916-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Informe N° 645-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 24 de octubre del 2023, Solicitud de Registro de Doc. N° 1615957 de fecha 12 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Art. IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que: **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 1615957, de fecha 12 de octubre del 2023, la administrada **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, en calidad de Secretaria General del Sindicato en Defensa de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes - SIDTRSGORE, presentado ante la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, solicita se efectuó el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio conforme a la escala aprobada por el Pliego a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000127-2011/GOB.REG.TUMBES.P, de fecha 25 de febrero del 2011, que regulariza los incentivos laborales otorgados a los funcionarios, directivos y servidores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000436 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 NOV 2023

Mediante Informe N° 00645-2023/GOB.REG.REC.TUMBES-GGR-ORA-ORHUR-J, de fecha 24 de octubre del 2023, la Unidad de Remuneraciones alcanza información a la Oficina de Recursos Humanos, sobre lo solicitado por la administrada, indicando que la Compensación por Tiempo de Servicio, se encuentra comprendidos en dos escenarios: **Primero**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su numeral 4.5 la Compensación por Tiempo de Servicio que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al 100% del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada años de servicio, así como la forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda; y **Segundo**, de conformidad con lo dispuesto mediante Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la CTS del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, en su numeral c) "**Compensación por Tiempo de Servicio**", señala que los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al ciento por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el ciento por ciento (100%) de la **Escala de Base del Incentivo Único - CAFAE**, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado; y finalmente señala que la unidad de remuneraciones elabora sus informes técnicos para el otorgamiento de la CTS, los mismos que se encuentran enmarcados dentro de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y Ley N° 31585, por lo que **resulta improcedente** lo solicitado por la Sra. Delia Eudocia Alzamora Romero.

Que, del procedimiento iniciado, vemos que la administrada **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO**, en su calidad de Secretaria General del Sindicato en Defensa de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes SIDTRSGORE, está solicitando se efectúe el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio del INCENTIVO CAFAE de acuerdo a la escala aprobada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000127-2011/GOB.REG.TUMBES.P, de fecha 25 de febrero del 2011, que regulariza los incentivos laborales otorgados a los funcionarios, directivos y servidores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, respecto a ello, es de precisar que mediante Ley N° 31585, publicada en el Diario oficial "El Peruano", el 19 de octubre del 2022, se incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

En ese sentido, el artículo 2° de la citada Ley, modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los términos siguientes:

"Artículo 54. Son beneficiarios de los funcionarios y servidores públicos:

(...)

*c) **Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000436 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 NOV 2023

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Por otro lado, es de mencionar que de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, y en su numeral 4.5. Compensación por Tiempo de servicios, se establece que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público.

Dentro de este contexto legal, consideramos que el incentivo CAFAE incorporado a la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga al cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas; por tanto, lo solicitado por la administrada **DELIA EUDOCIA ROMERO ALZAMORA**, deviene en improcedente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPAT-SGI, denominada “**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000132-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO** en su calidad de Secretaria General del Sindicato en Defensa de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes - SIDTRSGORE, de que se efectuó el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio del INCENTIVO CAFAE de acuerdo a la escala aprobada a través de la Resolución Ejecutiva



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000436 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 28 NOV 2023

Regional N° 000127-2011/GOB.REG.TUMBES.P, de fecha 25 de febrero del 2011, que regulariza los incentivos laborales otorgados a los funcionarios, directivos y servidores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Abog. Edmundo A. Sipión Rojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (C)

